

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**ACTA DE REUNIÓN**

La presente reunión tiene por finalidad formalizar los acuerdos sobre principios, montos y condiciones entre SERNAC, CMPC Tissue S.A., CONADECUS Y ODECU, quienes han participado en la presente mediación colectiva N° R2015M606888. Los acuerdos son:

**I. DEL MONTO**

En el marco de la mediación colectiva que da cuenta la presente acta, las partes acuerdan que, atendidas las acciones de carácter anticompetitivo ejecutadas por CMPC Tissue S.A. en el mercado del papel *tissue*, ésta pondrá a disposición a los consumidores un monto en dinero que ha sido determinado por todas las partes integrantes de la mesa, considerado los antecedentes incorporados en los informes económicos aportados tanto por SERNAC como por CMPC Tissue S.A. y que buscaron estimar el monto de lo cobrado en exceso, utilizando diferentes modelos, según lo siguiente:

1. Informe de Aldo González  
Utiliza el modelo empírico Antes-Durante
2. Informe de José Luis Lima  
Utiliza el modelo empírico Durante-Después y el teórico estructural.
3. Informe de Oxera  
Utiliza los modelos empíricos Durante-Después y Antes-Durante-Después.

Como resultado de un trabajo conjunto y consensuado entre las partes, quienes discutieron la inclusión de múltiples antecedentes a partir de los informes, con el objetivo de lograr un acercamiento en las posturas para un resultado favorable e inédito para los consumidores, se acuerda devolver un monto global de \$97.647.000.000.- pesos, equivalente a USD 150.000.000.-

Este monto se obtiene utilizando porcentajes de sobreprecio resultantes de la consideración de las diferentes sensibilizaciones de los modelos utilizados en los informes.

Dicho monto, deberá ser pagado en su equivalente en pesos chilenos de conformidad con la cotización del dólar observado correspondiente al día 26 enero de 2017 y que se encuentra informado en el sitio oficial del Banco Central de Chile, correspondiente a \$650,98.-.

**II. DEL UNIVERSO DE CONSUMIDORES AFECTADOS.**

Las partes acuerdan que el universo de consumidores que buscará alcanzar el presente acuerdo, estará constituido por personas que tengan a lo menos 18 años a la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que tenga por aprobada la conciliación que se materializará entre SERNAC, CONADECU, ODECU y CMPC Tissue S.A., y que cuentan con cédula de identidad.

## **Servicio Nacional del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

### **III. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.**

El referido monto, deberá ser depositado en una cuenta en el Banco Estado a nombre del Servicio Nacional del Consumidor en un plazo no superior a **15 días** corridos contados desde que se encuentre aprobada por sentencia firme y ejecutoriada, dictada por un juez definitivamente competente y que produzca un efecto erga omnes, respecto del acuerdo conciliatorio total que SERNAC, CONADECUS y ODECU suscribirán con y respecto de CMPC Tissue S.A. a fin de materializar este acuerdo.

La implementación del acuerdo alcanzado deberá ser ejecutada por un tercero de reconocido prestigio nacional, que dé garantías suficientes de eficacia e imparcialidad. SERNAC desde ya propone al Banco Estado con su producto Cuenta Rut, dejando constancia que además ya ha iniciado gestiones con resultado positivo para realizar la implementación del acuerdo.

CMPC Tissue S.A. en un plazo de **45 días** corridos de firmado este acuerdo, procederá a depositar la suma íntegra referida en una cuenta propia destinada al efecto, con el fin que la generación de intereses (netos de impuestos) durante el tiempo del depósito y hasta la aprobación por sentencia en los términos referidos, permitan financiar el costo de implementación de este acuerdo. CMPC Tissue S.A. no pagará montos adicionales a los indicados en este acuerdo.

### **IV. DE LA ACREDITACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.**

Cualquiera sea el mecanismo de implementación acordado, se deben establecer instancias de reporte, seguimiento y la certificación de cumplimiento del mismo.

### **V. DE LAS COSTAS NACIDAS DEL ACUERDO**

Se deja constancia que SERNAC no percibe ni percibirá costas procesales o personales con ocasión de las gestiones judiciales que se deban realizar para materializar el presente acuerdo.

Sujeto también a la condición establecida en el primer párrafo del punto III, CMPC Tissue S.A. reembolsará a CONADECUS y ODECU los gastos incurridos hasta esta fecha con ocasión de esta mediación y acciones judiciales relacionadas.

### **VI. DE LA MATERIALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo de la mediación colectiva que da cuenta la presente acta deberá ser materializado a través de una conciliación total respecto de CMPC Tissue S.A., la que



## **Servicio Nacional del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

tendrá valor de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales y procesales pertinentes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 inciso 10° de la LPC, y en especial, para los establecidos en el artículo 54 del mismo cuerpo legal.

### **VII. DE LA DIFUSIÓN DEL ACUERDO, SU IMPLEMENTACIÓN Y OTROS HITOS RELACIONADOS**

Las partes acuerdan que el contenido de las acciones de difusión de este acuerdo será determinada por SERNAC en coordinación con CMPC Tissue S.A., CONADECUS y ODECU.

Además, tanto SERNAC como CONADECUS y ODECU, dentro del ámbito de sus facultades legales, prestarán orientación a todos los consumidores beneficiados por todo o parte del acuerdo alcanzado en cualquiera de sus etapas, a través de todos sus canales de atención, tanto en sus oficinas de atención presencial, como en sus canales no presenciales.

### **VIII. DE LAS LEYES COMPLEMENTARIAS: LEY N° 20.285 Y LEY N° 19.628**

Se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, como asimismo por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección de la Vida Privada, por lo que las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes relativos a esta mediación colectiva, se resolverán con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad asumidas por las partes durante el proceso de mediación colectiva, y que se mantendrán vigentes, CONADECUS, ODECU, CMPC Tissue S.A. y SERNAC reconocen que existiendo deberes de transparencia, la propia Ley 20.285 también establece causales de reserva de información, entre éstas, protege derechos de carácter comercial o económicos de CMPC Tissue S.A. que alcanzan a los informes indicados en el punto I, de conformidad a dicho cuerpo legal.

### **IX. DE LA RESERVA DE ACCIONES**

La presente acta:

- 1) Contiene obligaciones vinculantes para las partes. Las partes tendrán todas las acciones necesarias que en derecho corresponda para exigir su cumplimiento total o parcial.
- 2) No implica renuncia de cualquier derecho o acción que pudiese corresponder a cualquiera de las partes que tenga por causa hechos distintos a los indicados en el primer párrafo del punto I.

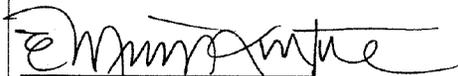
**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

Si habiendo las partes desplegado sus mejores esfuerzos para obtener el cumplimiento de la condición establecida en el primer párrafo del punto III y, sin embargo, tal condición no se verifique las partes quedarán en libertad para ejercer las acciones que puedan corresponderles en relación con los hechos indicados en el primer párrafo del punto I, pero en tal caso lo establecido en la presente acta no podrá ser invocado a efecto alguno en el ejercicio de tales derechos o acciones.

Después de leídos a viva voz los puntos del acuerdo alcanzado a los asistentes de la presente reunión, todos parte de la mediación colectiva N°R2015M606888 y dado que todas expresaron su conformidad, firman en señal de aceptación los representantes de cada una de las partes participantes de esta mediación colectiva.

Santiago, 27 de Enero de 2017.



Ernesto Muñoz Lamartine  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



Stefan Larenas Riobó  
Presidente  
ODECU



Hernán Calderón Ruiz  
Presidente  
CONADECUS



Hernán Rodríguez Wilson  
Gerente General  
Empresas CMPC S.A.



Rafael Cox Montt  
Representante legal  
CMPC Tissue S.A.